

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004230

Lima, 30 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;



Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la citada Ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;



Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR establece que el mandato de los representantes de los trabajadores en el Comité dura como máximo dos (2) años, asimismo, los representantes de la Entidad ejercerán el mandato por el plazo que esta determine;



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003874 de fecha 8 de febrero de 2017, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo de dos (2) años, computados a partir del 1 de febrero de 2017 hasta el 1 de febrero de 2019, el cual fue ratificado y reconfirmado mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003907;

Que, por su parte el artículo 49 del Reglamento de la citada Ley señala que los trabajadores deben elegir a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, cuya elección se realiza mediante votación secreta y directa, la cual está a cargo de la organización sindical;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00024630, recibido el 23 de enero de 2019, la Gerencia de Recursos Humanos señala que es necesaria la reconfirmación de los miembros representantes de la parte empleadora del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, asimismo, comunica que en atención a la Carta N.º 187-090-00009576 el Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de

Lima (SINTRASAT) ha solicitado la ampliación de la vigencia del mandato de los actuales representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT hasta el 29 de marzo de 2019, en tanto se realice el proceso de elección correspondiente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario la reconfirmación de los miembros representantes de la parte empleadora y la ampliación de la vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT constituido en mérito de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003874, ratificado y reconfirmado mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003907;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la vigencia del mandato de los miembros del el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconocidos mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003874, desde el 2 de febrero al 29 de marzo de 2019, a efectos que se realice el proceso de elección previsto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2º.- Reconfirmar a los miembros representantes de la parte empleadora en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Gerente de Recursos Humanos
Primer Miembro Titular
- Gerente de Servicios del Administrado
Segundo Miembro Titular
- Gerente de Organización y Procesos
Tercer Miembro Titular

Miembros Suplentes

- Gerente Central de Innovación y Proyectos
Primer Miembro Suplente
- Jefe de la Oficina II de Planificación y Estudios Económicos
Segundo Miembro Suplente



- Gerente de Gestión de Cobranza
Tercer Miembro Suplente

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria